



para despachos de oficio, quinto mto.

## SELLO OVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVEN- TA.

66. Orden <sup>on</sup> y manz. que no crean en la faja de la faja ni en muchachos con mozas & cosas casuales hacia la otra cosa de la primera de marzo hasta concluida la Semana, y el que se aprendiera con pañuelos o dejar incusa en la pena de veinte <sup>on</sup> aplicado, por la otra Camara de la Mag. Denunciador y la otra persona passe Juez, y obra publica.
67. Orden <sup>on</sup> y manz. q' ninguna persona taya por vender que son sedientos, uno en sus propios dueños otros que los tengan, & bienes en los caminos de la pena de quinientos reales aplicados por tenerla pasar Camara de la Mag. Juez, y denunciador.
68. Orden <sup>on</sup> y manz. q' ninguna persona taya, regas, ni haren de la otra persona, ni llevan, ni tienen la tienda, o taller en que estuvieren, y quando los dueños lo quisieren no la hant traen en contra ni tapada en veron pena de treinta y manz. aplicados por tenerla pasar Camara de la Mag. Denunciador, y la otra persona passe Juez, y obra publica.
69. Ordenaron, y manz. que los segadores no puedan tener haces de mier, ni llevar ni regarlos ni conservarlos los dueños en veron pena de cien reales la mier, y entregar a Vt a Vt, sin armas ni armas ni araz pena de veinte <sup>on</sup> aplicados por tenerla pasar Camara de la Mag. Denunciador y la otra persona passe Juez, y obra publica y ademas tray en el caserol.
70. Ordenaron, y manz. que no quede la mier, ninguno en el Estado, digiriendo en la Zarrapozona blanca y can-

